



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **516-** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **13 SEP 2024**

VISTOS: El Informe N° 0597-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de setiembre del 2024, el Informe N° 822-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de setiembre de 2024; el Informe N° 2853-2024/GRP-402420 de fecha 04 de setiembre de 2024; el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 26 de agosto de 2024; la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR de fecha 19 de agosto de 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 351-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto de 2023, se firmó el Contrato N° 021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, para la ejecución de la obra en asunto, por el monto de S/ 3'375,787.77 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 351-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 06 de junio de 2024, se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con Eficacia Anticipada la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA" con CUI N° 2338541, a partir, del 16 de mayo del 2024, hasta que culminen las causales que originaron la precitada suspensión; siendo la causal la no respuesta a la fecha del Expediente Técnico de adicional de obra N° 01;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 264-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR** de fecha 19 de agosto de 2024, se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, en el marco de la Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA" con CUI N° 2338541, por un monto de S/ 328,177.64 (Trescientos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Siete con 64/100 soles), incluido gastos Generales, Utilidad, IGV, con un Porcentaje de Incidencia del 9.72% del monto Contractual;

Que, con fecha 26 de agosto de 2024, se suscribe el **Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02** de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA" con CUI N° 2338541, donde se reunieron: la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Arq. Carlos Alberto Chacón López en calidad de (Director Sub Regional de Infraestructura); el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde en calidad de (Sub Director de la División de Obras); el Sr. Luiggi George Figueroa Cadenillas, en calidad de (Representante Común de la Consultoría de la Supervisión el "CONSORCIO PIURA"); el Ing. Marco Dagoberto Chirinos Lozada en calidad de (Jefe de Supervisión); el Sr. Edgardo Alejandro Cruz Ocaña, en calidad de (Representante Común del Contratista Empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC) y el Ing. Luis Francisco Arrieta Niño en calidad de (Residente de Obra), cuya finalidad fue suscribir la presente acta y llegar a los siguiente acuerdos:

1. Que, el día Veintiséis (26) de agosto de 2024, **se da por concluida la paralización del plazo de Ejecución de la Obra con Suspensión de Plazo de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA" con CUI N° 2338541;**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

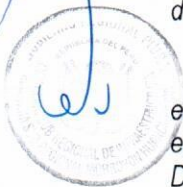
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **516- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **13 SEP 2024**

2. Que, a partir del Veintisiete (27) de agosto de 2024, **se reinicia el plazo de Ejecución del Contrato de Obra; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y Costos Directos por el periodo que se encontró suspendida la Ejecución de la Obra;**
3. La Suspensión del plazo Ejecución de Obra, son cuantificados desde la paralización de la obra (16/05/2024) hasta el día que se da por concluido la paralización de la Obra (26/08/2024), es un total de Ciento Dos (102) días calendario;
4. Que, al haberse notificado la aprobación de Adicional de Obra N° 01 mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 264-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de agosto de 2024**, el cual tiene un plazo de Ejecución de Treinta (30) días calendario y a su vez existen partidas contractuales que no se podrán ejecutar hasta la finalización de este, por lo que, después de reiniciada la Obra, se contarán con Treinta y Seis (36) días calendario;
5. Que, **la nueva fecha de término del Plazo de Ejecución del Contrato de Obra es el día Uno (01) de octubre de 2024;**
6. Que, la Empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, presentará a la Supervisión de la Obra un nuevo Calendario de Avance de Obra que contempla la Reprogramación de los Trabajos actualizado a la fecha de reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Obra;

Que, mediante **Informe N° 2853-2024/GRP-402420** de fecha 04 de setiembre de 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, en el que concluye y recomienda lo siguiente: "Que se debe Formalizar el Reinicio del Plazo de Ejecución N° 02 de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA**" con CUI N° 2338541, en marco al Contrato N° 021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G; a partir del 27 de agosto de 2024 y por consiguiente el término del plazo Contractual será el día 01 de octubre de 2024. Así mismo, SOLICITA derivar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su opinión Legal correspondiente y posteriormente se emita el Acto Resolutivo, para lo cual, se adjunta copia del Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo N° 02 correspondiente";

Que, mediante **Informe N° 822-2024/GRP-GSRMH-402400** de fecha 09 de setiembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, en el que indica que: "Al haber culminado la causal de SUSPENSIÓN DE PLAZO, es de opinión de esta Dirección APROBAR el LEVANTAMIENTO de la SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02 de la Ejecución y de la Supervisión, teniendo como periodo de Suspensión desde el día 16 de mayo del 2024 al 25 de agosto de 2024, estableciendo así, como fecha de reinicio de ejecución de obra el día 26 de agosto de 2024 y fecha de Culminación de Ejecución de Obra el día 31 de agosto del 2024. Así mismo, RECOMIENDA derivar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su opinión Legal correspondiente y posteriormente se emita el Acto Resolutivo correspondiente";

Que, con **Informe N° 0597-2024/GRP-402000-402100** de fecha 13 de setiembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, concluye que: 1) Es PROCEDENTE FORMALIZAR al 26 de agosto de 2024, el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA" con CUI N° 2338541, en atención al Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 26 de agosto del 2024; y teniendo como periodo de Suspensión desde el día 16/05/2024 al 25/08/2024, estableciendo, así como fecha de reinicio de Ejecución de Obra el día 26/08/2024 y fecha de culminación de Ejecución de Obra el día 31/08/2024, conforme lo señalado por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 822-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de setiembre de 2024; 2) PROCEDENTE FORMALIZAR al 26 de agosto del 2024, el Levantamiento de Suspensión de Plazo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 516- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 13 SEP 2024

LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA con CUI N° 2338541, en atención al Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 26 de agosto del 2024; y teniendo como periodo de Suspensión desde el día 16/05/2024 al 25/08/2024, estableciendo, así como fecha de reinicio de Ejecución de Obra el día 26/08/2024 y fecha de culminación de Ejecución de Obra el día 31/08/2024, conforme lo señalado por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 822-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de setiembre de 2024, a tenor del artículo 178° numeral 178.7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, la presente obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA" con CUI N° 2338541, se ejecuta en el marco del Contrato N° 021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y la Supervisión con Contrato N° 019-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por lo que se rige bajo los alcances del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento");

En primer término, corresponde señalar que el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".** (El énfasis es agregado);

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, ante una paralización propiciada por eventos no atribuibles a las partes, estas mismas podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dichos eventos. En ese contexto, la implementación de tal medida no implicará el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, sino únicamente aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

En relación con el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución contractual, cabe anotar que según lo establecido en el numeral 142.8 del mencionado artículo, **"Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."** (El énfasis es agregado);

De esta manera, conforme a lo establecido en el dispositivo antes citado, la suspensión del plazo de ejecución, así como el reinicio de éste, deben respetar los términos bajo los cuales las partes acordaron que opere dicha suspensión; acuerdo que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso concreto, podría definirse y establecerse (por escrito) durante el periodo de paralización;

Asimismo, el Artículo 178° del presente Reglamento establece: "(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. 178.7. **Culminado el evento que produjo la paralización** del plazo de ejecución del contrato, **las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio.** En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. **Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes,** respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)" (La negrita es para enfatizar);



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **516** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **13 SEP 2024**

Aunando en ello, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de su Opinión N° 070-2023/DTN de fecha 11 de julio de 2023, relativa al artículo 142, numerales 142.7 y 142.8 señala: "De esta manera, conforme a lo establecido en el dispositivo antes citado, la suspensión del plazo de ejecución, así como el reinicio de éste, deben respetar los términos bajo los cuales las partes acordaron que opere dicha suspensión; acuerdo que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso concreto, podría definirse y establecerse (por escrito) durante el periodo de paralización. En ese sentido, cabe anotar que la **normativa de contrataciones del Estado no ha establecido una oportunidad límite para que las partes puedan acordar la suspensión bajo lo dispuesto en el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento; por tanto, tomando en consideración las situaciones particulares relacionadas con la paralización generada y con su periodo de configuración y de duración, eventualmente dicha paralización podría exceder el plazo de ejecución contractual**, sin perjuicio de lo cual, las partes podrían celebrar el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución que habilita el numeral en mención. (Negrita para enfatizar);

Que, del presente Expediente que se tiene a la vista, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 351-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 06 de junio de 2024, se aprobó con eficacia anticipada la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA" con CUI N° 2338541, a partir, del 16 de mayo del 2024, hasta que culminen las causales que originaron la precitada suspensión; siendo la causal la no respuesta a la fecha del Expediente Técnico de adicional de obra N° 01:

Que, con **Resolución Gerencial General Regional N° 264-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR** de fecha 19 de agosto de 2024, se Aprobó el **Presupuesto Adicional de Obra N° 01**, por un monto de S/ 328,177.64 (Trescientos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Siete con 64/100 soles), incluido gastos Generales, Utilidad, IGV, con un Porcentaje de Incidencia del 9.72% del monto Contractual;

Por otro lado, con fecha 26 de agosto de 2024, se suscribió el **Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02**, en el que se da por culminada la Causal de Suspensión de Plazo, ello en atención, al haberse aprobado el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR;

En ese sentido, la opinión legal de esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, tiene como sustento los Informes Técnicos obrantes en autos, a fin de dar formalidad al Acto Administrativo; por lo que, de acuerdo a los informes que anteceden y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta **PROCEDENTE Formalizar la Aprobación del Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02** de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA" con CUI N° 2338541, en atención al **Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 26 de agosto del 2024**; y teniendo como periodo de Suspensión desde el día 16/05/2024 al 25/08/2024, estableciendo, así como fecha de reinicio de Ejecución de Obra el día 26/08/2024 y fecha de culminación de Ejecución de Obra el día 31/08/2024, conforme lo señalado por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 822-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de setiembre de 2024

Que, estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **516** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **13 SEP 2024**

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Es **PROCEDENTE FORMALIZAR** al 26 de agosto de 2024, el **Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02** de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA” con CUI N° 2338541, en atención al **Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 26 de agosto del 2024**; y teniendo como periodo de Suspensión desde el día 16/05/2024 al 25/08/2024, estableciendo, así como fecha de reinicio de Ejecución de Obra el día 26/08/2024 y fecha de culminación de Ejecución de Obra el día 31/08/2024, conforme lo señalado por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 822-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de setiembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – Es **PROCEDENTE FORMALIZAR** al 26 de agosto del 2024, el **Levantamiento de Suspensión de Plazo** de la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA” con CUI N° 2338541, en atención al **Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 26 de agosto del 2024**; y teniendo como periodo de Suspensión desde el día 16/05/2024 al 25/08/2024, estableciendo, así como fecha de reinicio de Ejecución de Obra el día 26/08/2024 y fecha de culminación de Ejecución de Obra el día 31/08/2024, conforme lo señalado por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 822-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de setiembre de 2024, a tenor del artículo 178° numeral 178.7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al **Sr. Cruz Ocaña Edgardo Alejandro** – Representante Legal de la Empresa **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC** en calidad de contratista ejecutor, en su domicilio ubicado en: MZ. S1 LOTE 18, URBANIZACIÓN MIRAFLORES (FRENTE A CRUZ ROJA) – DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA y/o Correo Electrónico: lan.groupconstructores@hotmail.com; y al **Sr. Figueroa Cadenillas Luigi George** – Representante Común de “**CONSORCIO PIURA**” en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio ubicado en: MZ P. LOTE 30 INT. A 2° PISO URBANIZACIÓN LÓPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA y/o Correo Electrónico: luiggifigueroa135@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 516- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 13 SEP 2024

ARTÍCULO QUINTO. – HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y
ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING WALTER HUANCAS CHINCHAY
DIP 107258
Gerente Sub Regional

